



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA CRUZ VERMELHA PORTUGUESA-ALTO TÁMEGA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA, EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL ÁREA SANITARIA DE OURENSE, VERÍN Y O BARCO DE VALDEORRAS

En Ourense, a día 27 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Vázquez Almuiña, conselleiro de Sanidad y presidente del Servicio Gallego de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladora de la Xunta y de su Presidencia, de conformidad con los Decretos 136/2019 y 137/2019, de 10 de octubre, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente; así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De otra parte, D. Henrique Lopes Pereira, Presidente del Consejo de Dirección de la Escuela Superior de Enfermería Cruz Vermelha Portuguesa-Alto Támega.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y para los efectos:

EXPONEN

Que las Instituciones a las que ambos representan, están interesadas en mantener una estrecha colaboración dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, con la finalidad de completar la formación de los estudiantes de la Escuela Superior de Enfermería Cruz Vermelha Portuguesa-Alto Támega.

Por lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera: El Servicio Galego de Saúde, a través de la Gerencia del Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras, facilitará al alumnado de la Escuela Superior de Enfermería Cruz Vermelha Portuguesa-Alto Támega, la realización de las prácticas tuteladas, en los Servicios y Programas por ella desarrollados.

La Gerencia del Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras pondrá en conocimiento de la Escuela, el número de alumnos en prácticas que puede acoger, atendiendo a las posibilidades de los Centros de Salud de los Servicios de Atención Primaria de Ourense y de los Hospitales Públicos de Verín, de Valdeorras y Hospital Universitario de Ourense, así como las fechas y horarios de las actividades de prácticas, que se establecerán de forma que no se altere el normal funcionamiento del establecimiento.

Segunda: El equipo encargado de la orientación y la supervisión de las prácticas estará integrado por un tutor o tutora designados por la Unidad de Formación y/o Dirección de Enfermería, Diplomado en la Titulación para la que se impartan las prácticas, pertenecientes a las plantillas de los Centros, quienes actuarán como monitores de prácticas clínicas y de otras actividades que se encuentren reguladas en el presente convenio específico.

Tercera: La realización de las prácticas se llevará a cabo en los días y horarios de acuerdo con el calendario y esquema de organización práctica pactado de común acuerdo, entre la Escuela y la Unidad de Formación y/o Dirección de Enfermería. A efectos de organización, dicho calendario será remitido por la Unidad de Formación y/o Dirección de Enfermería antes del inicio del curso; a su vez la Unidad de Formación y/o la Dirección de Enfermería, comunicará los tutores/tutoras disponibles en el calendario de prácticas previsto.

Cuarta. La determinación de los alumnos que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la Escuela Superior de Enfermería Cruz Vermelha Portuguesa-Alto Támega, por medio del oportuno procedimiento de selección. La Universidad trasladará la relación de los alumnos elegidos, a la Unidad de Formación y/o Dirección de Enfermería, con antelación suficiente para que ésta realice la oportuna programación, debiendo constar en la misma los siguientes datos:

1. Apellidos y nombre del alumno/a.
2. D.N.I./N.I.E. o documento equivalente.
3. Fecha de inicio y finalización de las practicas.
4. Líneas de trabajo.
5. Designación del tutor/a correspondiente.



Quinta. Los tutores o tutoras recibirán de la Escuela Superior de Enfermería Cruz Vermelha Portuguesa-Alto Támega, la información y orientaciones necesarias sobre los objetivos, la naturaleza y contenido de las prácticas, así como las direcciones y teléfonos de contacto del profesorado responsable.

Sexta. El Servicio Gallego de Salud, a través de la Gerencia del Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras, asumen las siguientes obligaciones:

- Orientar al alumnado en la realización de las prácticas.
- Los/as tutores/as confiarán al alumnado en prácticas, las tareas y/o actividades que quedan implícitas en los contenidos de las asignaturas, para perfeccionarlos y adecuarlos a ellas, o en su caso con las líneas de trabajo marcadas y aceptadas por el/la alumno/a en las prácticas del Hospital.
- El Hospital Universitario de Ourense, el Hospital Público de Verín, el Hospital Público de Valdeorras y los Centros de Salud de los Servicios de Atención Primaria de Ourense, velarán especialmente por la formación del alumnado de prácticas, en cuanto a medidas de salud laboral se refiere y observarán dichas normas en las prácticas correspondientes, notificando a la Escuela cualquier incidente que pudiera producirse durante la realización de las prácticas.
- En caso de inasistencia frecuente o manifiesta impuntualidad del/a alumno/a a las prácticas, los Centros deberá comunicar esta incidencia a la Escuela y a la Unidad de Formación y/o Dirección de Enfermería.
- Comunicar las renunciadas/bajas que pudieran producirse antes de haberse cumplido la fecha de finalización de las prácticas a la Escuela y a la Unidad de Formación y/o Dirección de Enfermería con antelación suficiente.
- Emitir, al finalizar las prácticas, un informe de las actividades desarrolladas por cada uno de los alumnos y alumnas y del número de horas de prácticas realizadas.
- Emitir, al finalizar las prácticas, un informe con los datos de los/as profesionales que han realizado colaboración con las prácticas de los alumnos, donde incluirán las horas correspondientes a dicha colaboración.

Séptima. La Escuela Superior de Enfermería Cruz Vermelha Portuguesa-Alto Támega, se compromete con la Unidad de Formación y/o Dirección de Enfermería (Gerencia del Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras):



1. A proporcionar información periódica sobre novedades bibliográficas y documentación técnica, que pudiera interesar a sus Servicios y Programas.
2. A otorgarle un tratamiento preferente en las relaciones de colaboración en los programas de investigación que desarrollen ambas partes.
3. A facilitar a los tutores y tutoras el acceso a sus bases de datos bibliográficas, siempre cumpliendo el Reglamento de Bibliotecas.
4. A otorgar un certificado de colaboración al tutor o tutora de las prácticas y a los profesionales reseñados en el informe elaborado por el tutor o tutora de prácticas.

Octava. Los alumnos y alumnas, en el desarrollo de sus prácticas, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las prácticas y el horario acordado.
2. Cumplir con el orden y normas de funcionamiento, propias del centro.
3. Cumplir con las normas de uniformidad, para la realización de las prácticas clínicas.
4. Relacionarse educada y respetuosamente con los profesionales y pacientes.
5. El conocimiento y respeto de los derechos de los pacientes y sus familiares.
6. Los alumnos y alumnas conocerán y cumplirán todo lo establecido por el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud " según Orden SSI/81/2017 de 19 de Enero."

Novena. El Servicio Gallego de Salud, a través de la Gerencia del Área Sanitaria de Ourense Verín y el O Barco de Valdeorras, y la Escuela Superior de Enfermería Cruz Vermelha Portuguesa-Alto Támega, no adquieren obligaciones ni compromisos algunos, distinto de los que se contienen en este documento, ni durante el período de prácticas ni una vez acabado el mismo.

La relación que se establece entre el Sergas (Gerencia de Gestión del Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras) y los/as estudiantes que realicen las prácticas en el Hospital Universitario de Ourense, Hospital Público de Verín, Hospital Público de Valdeorras y en Centros de Salud de los Servicios de Atención Primaria de Ourense, no tiene naturaleza laboral, ni de ella derivará obligación alguna de carácter laboral ni contractual, para dicha Administración.



Per 2

Décima. El Servicio Gallego de Salud, a través de la Gerencia del Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras, no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el alumnado pudiese padecer en el transcurso de las prácticas, ni tampoco de los daños que pudiese ocasionar durante la realización de las mismas en las instalaciones del Hospital Universitario de Ourense, Hospital Público de Verín, Hospital Público de Valdeorras o en los Centros de Salud de los servicios de atención primaria de Ourense, a personas o bienes.

La Escuela Superior de Enfermería Cruz Vermelha Portuguesa-Alto Támega, se obliga a que los alumnos en prácticas estén cubiertos por el seguro escolar en las condiciones que establece la normativa reguladora del mismo.

Además de las contingencias cubiertas por el seguro escolar, la Escuela Superior de Enfermería Cruz Vermelha Portuguesa-Alto Támega, garantizará un seguro de accidentes y otro de responsabilidad civil, que cubra a todos los alumnos durante los periodos de prácticas desarrollados al amparo de este Convenio.

Los gastos de las citadas pólizas correrán a cargo de la Escuela Superior de Enfermería Cruz Vermelha Portuguesa-Alto Támega.

Undécima. El alumno quedará obligado a preservar el secreto de aquello de lo que conozca, por razón de las prácticas realizadas.

Duodécima. Para el desenvolvimiento y control de aquellas acciones que, con motivo del presente convenio, sean llevadas a cabo, se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento, con la finalidad de resolver las dudas que se produzcan, en su interpretación y aplicación.

Esta Comisión estará integrada por dos representantes de la Gerencia del Área Sanitaria de Ourense, Verín y O Barco de Valdeorras y dos representantes de la Escuela Superior de Enfermería Cruz Vermelha Portuguesa-Alto Támega y tendrá las siguientes competencias con respecto a las prácticas:

- Garantizar el desenvolvimiento de los compromisos asumidos.
- Coordinar las acciones y articular instrumentos de mejora y formulas de incremento de eficacia.
- Cualquier otra actuación, que pueda derivar de la aplicación práctica de este Convenio.

Decimotercera. Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a resolver de manera amigable cualquier desacuerdo que pueda ocurrir en el



desenvolvimiento del presente convenio. No obstante, en caso de desacuerdo, la comisión paritaria de seguimiento resolverá las distintas cuestiones que fuesen objeto de divergencia. Dicha resolución podrá ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Decimocuarta. Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.
- La denuncia unilateral por cualquiera de las partes, siempre y cuando se fundamente en deficiencias de funcionamiento que resulten ser irresolubles.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que este se desenvuelva.

Decimoquinta. El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente de su firma.

Non obstante, las partes de mutuo acuerdo, podrán acordar la prórroga por una anualidad, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga, que deberá ser suscrito con anterioridad a la fecha de vencimiento del convenio.

Decimosexta. La realización del presente convenio no supone gasto para el Servicio Gallego de Salud y por ello no se precisa consignación presupuestaria.

Decimoséptima. La firma de este convenio marco de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y el resto de especificaciones que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley gallega 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en triplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El conselleiro de Sanidad (P.D. de fecha 27 de abril de 2020) Gerente del Área Sanitaria de Ourense, Verín e O Barco de Valdeorras 	Escuela Superior de Enfermería Cruz Vermelha Portuguesa- AltoTámega  
Don Félix Rubial Bernárdez	Don Henrique Lopes Pereira